

GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN
Decreto 624 de 1989

Asunto: **Auto No. 3126 del 16 de mayo de 2024.**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) dentro del expediente COA0310-00-2021, expidió el Auto. No. 3126 del 16 de mayo de 2024 "Por el cual se libra mandamiento de pago", el cual ordenó notificar a: **ALANGE ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit: 900242867.

Que, para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente y en las demás fuentes señaladas por el artículo 565 y siguientes del Decreto 624 de 1989, sin que se evidenciara información adicional de datos de contacto del destinatario o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación del acto administrativo en mención.

Que la citación para la notificación personal del Auto. No. 3126 del 16 de mayo de 2024, fue exitosa a través del Radicado No. 20246600349161 al correo electrónico hsanchez@feniix.co, y la notificación por correo certificado, fue devuelta como consta en la prueba suministrada por la empresa 4-72 (Servicios Postales Nacionales).

Se advierte que, en caso de que la notificación del presente acto administrativo se haya realizado por alguno de los siguientes medios, según lo establece el Decreto 624 de 1989: de forma personal (artículo 569) o por medios electrónicos (artículo 566-1), la notificación válida será la realizada por el medio utilizado en ese momento (personal o por medios electrónicos), según corresponda.

Cordialmente,



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

Radicación: 20246600423591

Fecha: viernes, 14 de junio de 2024

Elaboró:
NICOLAS RIVEROS SANTOS (PROFESIONAL UNIVERSITARIO)

Revisó:
ALBA LUZ TOVAR LOMBO (CONTRATISTA)

Copia para: NA]

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

2 >>

ALAVER
 MAIL CENTER

miércoles, 5 de junio de 2024

11:39:54

DISTRIBUIDOR:

JORGE MALAVER
 TELEPORT BUSINESS PARK P.H.
 CORRESPONDENCIA

05 JUN 2024

RECIBIDO PARA
 ESTUDIO Y VERIFICACIÓN
 NO IMPLICA ACEPTACIÓN

PAREX RESOURCES
 COLOMBIA LTD. SUCURSAL
 RECIBIDO
 06 JUN 2024
 RECIBIDO NO IMPLICA ACEPTACIÓN
 Firma: _____

PAREX RESOURCES
 COLOMBIA LTD. SUCURSAL
 RECIBIDO
 06 JUN 2024
 RECIBIDO NO IMPLICA ACEPTACIÓN

TORRE SAMSUNG P.H.
 CORRESPONDENCIA RECIBIDA
 Administrado por: Mail & Documents
 05 JUN 2024
 RECIBIDO
 SU RECEPCIÓN NO IMPLICA ACEPTACIÓN
 SIN VERIFICAR CONTENIDO

En construcción
 05/06/24

EDIFICIO PARALELO 108
 05 JUN 2024
 RECIBIDO PARA ESTUDIO
 Y VERIFICACIÓN NO IMPLICA
 ACEPTACIÓN

DESTINATARIO	DIRECCION	NUR	OBSERVACIONES	FECHA, FIRMA, NOMBRE Y/O SELLO DE QUIEN RECIBIÓ
CORTEVA AGRISCIENCIAS DE COLOMBIA S.A.S	CALLE 113 7 21	20244700390331	ANEXO 2 FOLIOS	
PAREX RESOURCES	CALLE 113 7 21	20244700389871	ANEXO 4 FOLIOS	
PAREX RESOURCES	CALLE 113 7 21	20244700389031	ANEXO 3 FOLIOS	
HOCOL S.A	CRA 7 113 43	20244700390171	ANEXO 3 FOLIOS	
ALANGE ENERGY CORPO	CRA 7B 126 74	20246600393121	AUTO 3126N, 2 FOLIOS	
FMC COLOMBIA S.A.S	CALLE 108 45 30	20244600378631	ANEXO 2 FOLIOS	



Libertad y Orden
República de Colombia

República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES
- ANLA -
AUTO N° 003126
(16 MAY. 2024)**

“Por el cual se libra mandamiento de pago”

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA,**

En uso de las facultades legales establecidas en la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto-Ley 624 de 1989, el Decreto 1625 de 2016, de las conferidas por el Decreto- Ley 3573 de 2011 -modificado por el Decreto 376 de 2020-, por la Resolución No. 621 de 2019 y, de las asignadas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, adoptado mediante Resolución 1957 del 6 de noviembre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

“Por el cual se libra mandamiento de pago”

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Librar Mandamiento de Pago a favor de la Nación - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, y en contra de la empresa ALANGE ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900242867 por la siguiente suma:

- a) **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$22.516.000) M/L.** de conformidad con lo dispuesto en el auto No. 6471 de 9/07/2020, confirmado por el auto No. 9557-2020 dentro del expediente ambiental LAM6174.
- b) Por los intereses moratorios que se cobran para los créditos a favor de la Nación, a una tasa del doce por ciento (12%) anual, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 68 de 1923, desde cuando se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) Por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO. Citar al representante legal de la empresa ALANGE ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900242867 o, a quien haga sus veces, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago advirtiéndole que, en caso de no presentarse se le notificará por correo conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este mandamiento de pago el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término podrá proponer, mediante escrito, las excepciones contempladas en el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. Continuar con la investigación e identificación de bienes del deudor y decretar su embargo y secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

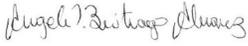
Dado en Bogotá D.C., a los 16 MAY. 2024



DANIEL RICARDO PAEZ DELGADO
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

“Por el cual se libra mandamiento de pago”

PABLO SEBASTIAN MARTINEZ SOLARTE
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



ANGELA PATRICIA BUITRAGO ALVAREZ
COORDINADOR GRUPO DE COBRO COACTIVO



LIBARDO GUAUTA RINCON
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Expediente No. COA0310-00-2021 Fecha: mayo 2024

Proceso No.: 20241400031265

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad